

Cuestionario para Organizaciones de la Sociedad Civil en relación a los Acuerdos Internacionales de Inversión (AII) y los Derechos de las Pueblos Indígenas

1) Marco de ley de los derechos humanos internacionales como corresponde a los pueblos indígenas

- i) ¿Ofrecen los marcos jurídicos nacionales de los países en los que usted trabaja protección a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y a grupos que comparten características similares (sociales, culturales y económicas) con ellos?
- ii) ¿Apoyan los estados en los que usted trabaja la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (DNUDPI)? ¿y si estos no han ratificado *El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales* (Convención 169 de la OIT), consideraría usted que el estado lo haría y bajo cuales condiciones?

2) Participación de comunidades indígenas en la toma de decisiones en relación con los AII

- i) ¿Qué medidas, mecanismos y acuerdos institucionales existen, o podrían ser establecidos, para facilitar las consultas de buena fe, el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) y la participación efectiva de los pueblos indígenas antes, durante y después de las negociaciones de AII?
- ii) ¿Cuáles son los retos fundamentales a la hora de llevar a cabo esta participación efectiva, y cómo podrían ser abordados en:
 - a) La formulación de políticas nacionales y planes de acción en relación con los AII;
 - b) La elaboración del texto del Modelo TBI y de los AII;
 - c) La negociación y ratificación de las etapas de los AII;
 - d) La conducta participativa *ex ante* y *ex post* de la evaluación del impacto de los AII sobre los derechos humanos de las pueblos indígenas?
- iii) ¿Las instituciones del gobierno y agencias a cargo de la protección de los derechos de los pueblos indígenas ¿participan en la elaboración del Modelo TBI y en las negociaciones sobre los AII?

3) Coherencia de las disposiciones de los AII con los derechos de los pueblos indígenas

- i) ¿Qué tipo de excepciones y criterios de protección, -consistentes con las obligaciones de los derechos humanos del Estado y el balance de los derechos y responsabilidades de los inversores-, podrían ser incluidos en los AII para garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas por parte de los Estados y su respecto por parte de los inversores?
- ii) ¿Tienen los AII excepciones o cláusulas relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas que han sido efectivas para la protección de estos derechos? En caso contrario ¿qué sería necesario en cuanto a su redacción o relación con otras disposiciones fundamentales de los tratados para poder superar sus limitaciones?
- iv) Según su conocimiento, ¿existen AII que tengan como resultado un impacto negativo en el disfrute de los derechos de los pueblos indígenas, ya sea como resultado de reclamaciones de inversores o relacionado a la reticencia del estado de regular debido a la posibilidad de arbitraje?

4) Garantía de respeto del inversor hacia los derechos de los pueblos indígenas

- i) ¿Cómo se pueden adaptar los AII para mejorar y garantizar el respeto del inversor hacia los derechos de los pueblos indígenas y para asegurar medidas efectivas en el caso de la violación de derechos dentro del contexto de las inversiones facilitadas por los AII?

- ii) En concreto, ¿podría concebir, o consideraría como deseable, la inclusión de cláusulas en los AII en relación con las obligaciones de los derechos humanos de inversores, exigiendo:
 - a) la conducta inicial y continua de la diligencia debida por parte de los inversores en relación con los derechos de los pueblos indígenas;
 - b) Aceptación del inversor de la responsabilidad civil en los países de origen;
 - c) Obligaciones del inversor acordes con las obligaciones del Estado receptor y el de origen bajo el derecho internacional de los derechos humanos?

5) Reforma y alcance del Arbitraje de Diferencias Inversor-Estado (ISDS)

- i) ¿Cómo se puede reformar y regular de forma más eficiente el ISDS para asegurar que está de acuerdo con los derechos humanos, incluyendo los derechos de los pueblos indígenas, y que cualquier convalidación y protección futura de estos derechos no será limitada de forma inapropiada por mediadores a través de interpretaciones erróneas de las protecciones del inversor, tales como la expropiación indirecta, la non-discriminación, y el tratamiento justo y equitativo?
- ii) ¿Podrían los tratados incluir disposiciones para excluir cuestiones relacionados con medidas tomadas para reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas de arbitraje bajo el ISDS, o se pueden diseñar excepciones para garantizar la protección efectiva de los derechos de los pueblos indígenas en relación con las obligaciones fundamentales de los tratados en el contexto del conflicto inversor-estado?
- iii) ¿Podría otorgarse un estatus formal a los pueblos indígenas permitiéndoles la participación en disputas que afectan a sus derechos o la posibilidad de formular contrademandas contra los inversores que violan sus derechos? y ¿podría ser requerido que los tribunales aborden consideraciones de derechos indígenas en el contexto de demandas iniciadas por inversores?

6) Contratos de Inversor-estado y de los derechos de los pueblos indígenas

- i) ¿Cómo se puede garantizar una participación completa y efectiva de los pueblos indígenas en la negociación de contratos inversor-estado que pueden tener un impacto sobre sus derechos territoriales y culturales y sus derechos al autogobierno?
- ii) ¿Cómo se pueden incorporar las obligaciones del Estado y de las empresas para la protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas como componentes integrales de estos contratos u otros acuerdos legales?

A este respecto, ¿cuál es su punto de vista sobre la posibilidad de mitigar el daño potencial por parte de los contratos inversor-estado a los derechos de los pueblos indígenas y en garantizar sus derecho a remediación a través de:

 - a. incorporar obligaciones en el contrato que exijan respeto por los derechos de los pueblos indígenas que se afirman en los instrumentos internacionales tales como la DNUDPI y la Convención 169 de la OIT;
 - b. entrar en modelos contractuales entre múltiples actores, que ofrecen la opción a los pueblos indígenas de formar parte del contrato;
 - c. facilitar la negociación paralela de los acuerdos legales basados en el consentimiento que ofrece protección a los derechos de los pueblos indígenas y garantiza el reparto justo y equitativo de beneficios?